



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE 11 MAYO 2018
()

“Por la cual se prórroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución No. 045 del 8 de marzo de 2018”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, el Decreto 1750 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 045 del 8 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial No. 50.534 del 13 de marzo de 2018, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico, clasificadas en la subpartida arancelaria 2918.14.00.00 originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 3 de la Resolución No. 045 del 8 de marzo de 2018, la Dirección de Comercio Exterior el 14 de marzo de 2018, envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como a los importadores y comercializadores en Colombia, con el objeto de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 28, se debían responder hasta el 27 de abril de 2018.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 del Decreto 1750 de 2015 y en atención a las solicitudes de prórroga para responder cuestionarios que sustentaron en debida forma las partes interesadas, la Dirección de Comercio Exterior mediante Resolución 086 del 18 de abril de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.569 del 19 de abril de 2018, prorrogó el plazo para dar respuesta a los cuestionarios de la presente investigación administrativa, hasta el 8 de mayo de 2018.

Que en el marco de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación. No obstante, siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada puede prorrogar el plazo señalado hasta en 20 días más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución No. 045 del 8 de marzo de 2018"

Que como consecuencia de la prórroga del plazo otorgada a las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios enviados y en consideración a la extensa información presentada por dichas partes en la investigación que debe revisar y analizar la Autoridad Investigadora en esta etapa preliminar, se requiere contar con un plazo superior al previsto con el propósito de evaluar debidamente dicha información, así como las pruebas allegadas con los cuestionarios, junto con las demás piezas procesales que reposan en el expediente D-215-45-101, las cuales constituyen piezas fundamentales en la adopción de la determinación preliminar.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, y en el marco del artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, al existir circunstancias especiales que así lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior puede prorrogar el plazo señalado hasta por 20 días más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta procedente prorrogar por 20 días más el término para la adopción de la determinación preliminar, el cual estaba previsto para el 15 de mayo de 2018, y ahora se cumplirá el día 14 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 14 de junio de 2018, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa abierta mediante la Resolución No. 045 del 8 de marzo de 2018.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **11 MAYO 2018**


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA